

Cartagena, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Admisión

Tipo de proceso: Acción de Tutela Primera Instancia

Demandante/Solicitante/Accionante: Yamid Miguel Herrera Avilez y otros.

Demandado/Oposición/Accionado: Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Magistrada Ponente: Laura Elena Cantillo Araujo

Radicado No. 13001-22-21-000-2021-10071-00

ANTECEDENTES

Por reparto correspondió a este recinto judicial el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por los señores Yamid Miguel Herrera Avilez, María Fernanda Guerrero Amor, Mónica Isabel Martínez Ochoa, Carlos Oscar Gaviria Guzman, Jessica Paola Esquea Jiménez, Gisselle Paola García Lambis, Gaby Del Carmen Arrieta Pedraza, Marco Antonio Guerrero Gulfo, Jeisson Ruiz Duran, Puello Ávila Jennifer Selena, Jorge Alberto Nadaff Miranda y Alma Irina Sarmiento Parra, en contra del Consejo Seccional de Judicatura de Bolívar por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo, legítima confianza, acceso a cargos públicos e igualdad.

Frente a la petición referente a que se disponga como medida provisional la expedición de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos que no fueron publicados, especialmente el de Escribiente Del Circuito Nominado, esta Corporación denegará la petición, pues ello conllevaría a la solución de fondo del asunto planteado en detrimento de los derechos fundamentales al debido proceso que le asiste al ente enjuiciado.

Ahora, en ocasión a que con la decisión que se llegará a adoptar por parte de la Sala, podrían verse comprometidos eventualmente los intereses de todos los participantes de la “Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios” inscritos en la seccional Bolívar que hayan aprobado las pruebas de conocimientos, competencias, y/o habilidades y al Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de Carrera Judicial para el cargo de Escribiente de Circuito Nominado, se procederá a vincularlos al presente tramite constitucional para que rindan un informe sobre los hechos que motivaron la presente accion de tutela.

Finalmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1834 de 2015, 1983 de 2017 y 333 del 2021, este despacho admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente acción de tutela.

Radicado No. 13001-22-21-000-2021-10071-00

2. No Conceder la medida provisional de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
3. Vincular a la presente acción constitucional a todos los participantes de la “Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios” inscritos en la seccional Bolívar que hayan aprobado las pruebas de conocimientos, competencias, y/o habilidades para el cargo de Escribiente de Circuito Nominado, para lo cual se le solicita rindan informe si a bien lo consideran, respecto de las pretensiones de la misma, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto.
4. Vincular a la presente acción constitucional al Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de Carrera Judicial, para lo cual se le solicita rindan informe correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto.
5. Solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de tutela y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.
6. Requiérase al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro del término otorgado en el numeral anterior, los nombres y correos electrónicos, de todos los participantes de la “Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios inscritos en la seccional Bolívar” que hayan aprobado las pruebas de conocimientos, competencias, y/o habilidades para el cargo de Escribiente de Circuito Nominado, con el fin de proceder a su respectiva notificación.
7. Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para que se sirva publicar el Micrositio web de dicha Corporación, la admisión de la presente acción constitucional. De lo anterior, deberá allegar constancias dentro del término otorgado en el presente numeral 5.
8. Por Secretaría notificar esta decisión a las partes intervinientes de la presente acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente.
LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO
Magistrada

KF